

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta) primero (1) de febrero de 2021

Expediente N.º 50001 3105 001 **2020 00305 00**

A manera de antecedentes dentro del presente asunto, se tiene, que en providencia del 20 de noviembre de 2020, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte actora interesada un término de cinco (5) días, para subsanar las falencias anotadas; plazo dentro del cual no se pronunció la parte interesada, presentando escrito el 15 de diciembre de la misma anualidad, indicando que procede al retiro de la demanda de forma virtual.

En ese sentido, el artículo 92 del Código General del Proceso, autoriza el retiro de la demanda mientras no se haya trabado la relación jurídico procesal y no hubiere medidas cautelares practicadas, actos procesales que no han ocurrido, adicional se establece que no existió voluntad de corregir la demanda; lo que deviene en el rechazo y resulte viable acceder a los solicitado, causa por la cual se dispone el archivo de la actuación dejando las constancias a que se tenga lugar.

Advierte el Despacho, que para efectos de evitar proliferación de existencia de los mismos procesos, se debe dejar por secretaria las anotaciones y hacer las comunicaciones de compensación a que se tenga lugar.

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 2 de febrero de 2021, por anotación en estado electrónico
Nº 4 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ

Secretario

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f3d765d6f9aca647d573886e2e36370944cb6cec11a8d273cb548a4
8a6848f5**

Documento generado en 31/01/2021 05:30:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**